

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316106664

COMERCIAL RIVERA ZAPATA LIMITADA
76.564.411-9
VELASQUEZ #1332 HUECHURABA, SANTIAGO
VTA. DE CARBON, LENA Y EXPL. MAQUINA
EXPENDEDORA

Autorización de Máquina Expendedora automática de
líquidos calientes, Snack y Bebidas, Marca FAS.

RECOLETA, 14/09/2016

RES. EX. N° 77316064099 /

VISTOS: La presentación de 17.08.2016, de don Aldo Cesar Rivera Figueroa, RUT. N° 12.299.364-7, en representación de COMERCIAL RIVERA ZAPATA LIMITADA, RUT. N° 76.564.411-9, con domicilio en esta ciudad, Velásquez N° 1332, Solar de Huechuraba, comuna de Huechuraba, con giro o actividad de Ventas de Carbón, leña y explotación de máquinas expendedoras, en la que solicita autorización para operar la máquina expendedora automática de líquidos calientes, snacks y bebidas, marca FAS, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de venta efectuadas por esta máquina automática accionada por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, y cuya serie y ubicación a continuación se indica:

DIRECCION: CARRETERA GENERAL SAN MARTIN KILOMETRO 24 1/2, CLUB DEPORTIVO Y RECREACIONAL FAMA LTDA., COMUNA DE COLINA.

MARCA	MODELO	N°SERIE	N°FISCAL	N°SELLO
FAS	ELETTA	201607038	51197	20762

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2° Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 7, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3° Que, la máquina expendedora automática de bebidas y otros, marca FAS, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Res. Ex. SII N° 855 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

4° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla integralmente los requisitos consignados en la Res. Ex. SII N° 855 de fecha 11 de marzo de 2015, citados en consideración anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

Autorízase a COMERCIAL RIVERA ZAPATA LIMITADA, RUT. N° 76.564.411-9, para operar sin boletas por medio de la máquina expendedora automática de líquidos calientes, snacks y bebidas, identificada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Res. Ex. SII N° 855 de

fecha 11 de marzo 2015, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operará la máquina, sellarán el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de líquidos calientes, snacks y bebidas. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Res. Ex. SII N° 855 de fecha 11 de marzo de 2015. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondiente a cada una de las máquinas deberán ser colocadas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

COMERCIAL RIVERA ZAPATA LIMITADA
Velasquez N° 1332, Huchuraba
Dirección Regional Santiago Norte
Departamento de Asistencia al Contribuyente
Expediente
VUS/LSJC/PPC/fcg.


JEF. DE GABINETE
DIRECCIÓN REGIONAL SANTIAGO NORTE